



NIT. 891. 801. 069-8

RESOLUCIÓN 374 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por la cual se ordena la realización de un traslado presupuestal”

LA GERENTE DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los Decretos 1686 del 30 de noviembre de 2001 y 2618 del 20 de diciembre de 2002,

CONSIDERANDO:

Que La Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, mediante Ordenanza No. 023 del 12 de diciembre de 2023, “Por la cual se expide el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento para la vigencia Fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”, dentro de la cual le fue asignada al Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY.

Que la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 010 de 19 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto de Rentas, Gastos de Funcionamiento e Inversión y Recursos de Capital del Instituto de Tránsito de Boyacá para la vigencia 2024.

Que el Gerente del Instituto de Tránsito de Boyacá mediante Resolución No. 395 de 29 de diciembre de 2023, liquidó el Presupuesto de Rentas, Gastos de Funcionamiento e Inversión y Recursos de Capital del Instituto de Tránsito de Boyacá para la vigencia 2024.

Que mediante Ordenanza No. 011 del 21 de junio de 2024, la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá adicionó al Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento de Boyacá - Instituto de Tránsito de Boyacá para la vigencia Fiscal de 2024 los recursos del balance resultantes del cierre fiscal de la vigencia 2024, por la suma de \$ 3.141.200.000.

Que la Junta Directiva del Instituto de Tránsito de Boyacá, mediante Acuerdo No. 002 del 02 de julio de 2024, adicionó los recursos a que se refiere al considerando anterior, dentro del Presupuesto de Gastos y de Ingresos del Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY para la vigencia fiscal 2024.

Que mediante artículo tercero del acuerdo No. 002 del 02 de julio de 2024, la Junta Directiva facultó al Gerente General para que mediante Resolución de liquidación defina, cree y desagregue y en general realice los ajustes necesarios a fin de aplicar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales – CCPET- establecido en la Resolución 2372 del 09 de septiembre de 2022 emitida por el Ministerio de Hacienda, así como las normas que la modifiquen, regulen o reglamenten.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la ordenanza 023 del 12 de diciembre de 2023 establece que, se podrán hacer distribuciones y modificaciones en el presupuesto de gastos, sin cambiar la cuantía en cada sección presupuestal o nivel de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, comercialización y producción y



NIT. 891. 801. 069-8

gastos de inversión en el presupuesto aprobado, mediante acuerdo de las juntas directivas.

Que los rubros a contracreditar fueron creados mediante la Resolución 173 del 02 de julio de 2024, por medio de la cual, se liquida el acuerdo 002 del 02 de julio de 2024 expedido por la Junta Directiva de ITBOY.

Que los rubros a contraacreditar no modifican los montos globales de las apropiaciones fijadas en el acuerdo 002 del 02 de julio de 2024 expedido por la Junta Directiva de ITBOY.

Que en cumplimiento al artículo 76 de la ordenanza 035 de 1996, y artículo 23 de la Ordenanza 023 de 2023, se requiere contar con la disponibilidad de apropiación para efectuar los traslados presupuestales la cual debe ser expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 11 de diciembre de 2024, expedido por el Subgerente General Administrativo y Financiero, existe disponibilidad suficiente en los rubros: 2.3.2.02.01.004.09 Proyectos Tecnológicos y 2.3.2.02.02.008.06 Mantenimiento Especializado de Servidores.

Que a la fecha unos rubros del presupuesto de la actual vigencia, presentan saldo de apropiación insuficiente, y se requiere sean acreditados con el objeto de dar cumplimiento a las estrategias establecidas en el plan de desarrollo "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-207".

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar contracreditar el Presupuesto de Gastos del Instituto de Tránsito de Boyacá para la vigencia fiscal de 2024, en la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$775.000.000.00) M/CTE.**, conforme al siguiente detalle

CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE	VALOR
2		GASTOS	775.000.000,00
2.3		INVERSIÓN	775.000.000,00
2.3.2		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	775.000.000,00
2.3.2.02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	775.000.000,00
2.3.2.02.01		MATERIALES Y SUMINISTROS	700.000.000,00
2.3.2.02.01.004		PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	700.000.000,00
2.3.2.02.01.004.09	1206	Proyectos Tecnológicos	700.000.000,00
2.3.2.02.02		ADQUISICION DE SERVICIOS	75.000.000,00
2.3.2.02.02.008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	75.000.000,00
2.3.2.02.02.008.06	1206	Mantenimiento especializado de servidores, equipos, cámaras y redes	75.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar acreditar el Presupuesto de Gastos del Instituto de Tránsito de Boyacá para la vigencia fiscal de 2024, en la suma de



NIT. 891. 801. 069-8

SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$775.000.000.00)
M/CTE., conforme al siguiente detalle

CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE	VALOR
2		GASTOS	775.000.000,00
2.3		INVERSIÓN	775.000.000,00
2.3.2		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	775.000.000,00
2.3.2.02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	775.000.000,00
2.3.2.02.01		MATERIALES Y SUMINISTROS	700.000.000,00
2.3.2.02.01.004		PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	700.000.000,00
2.3.2.02.01.004.01	1206	Seguridad Vial: Señalización en vías	700.000.000,00
2.3.2.02.02		ADQUISICION DE SERVICIOS	75.000.000,00
2.3.2.02.02.008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	75.000.000,00
2.3.2.02.02.008.03	1206	Suministro de campañas de Seguridad Vial	75.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Por la oficina de Presupuesto de la Entidad, efectúese los ajustes respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de Gastos del Instituto de Tránsito de Boyacá para la vigencia Fiscal del 2024, según se distribuye en los anteriores rubros.

ARTÍCULO QUINTO: Para lo de su competencia, envíese copia de la presente Resolución a las instancias respectivas.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los once (11) días del mes de diciembre de 2024

NIDIA CAROLINA PUENTES AGUILAR
Gerente General

Proyecto: Isabel Asaque Soto/Presupuesto *IAS*
Revisó: Claudia Elvira Bravo / Contadora Contratista *CEB*